



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del
Agua

Autoridad Administrativa del
Agua XI Pampas- Apurímac

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0783-2016-ANA/AAA.XI-PA

Abancay, 20 OCT 2016

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 128133-2016, que contiene el procedimiento de Autorización de Uso de Agua superficial, solicitado por **BOUBY S.A.C.** inscrita en la Partida Registral N° 11190118, del Libro de Sociedades Mercantiles del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, debidamente representada por su Apoderado Yimmy Dany Zevallos Lizarraga, identificado con DNI N° 29349814, procedimiento instruido por la Administración Local de Agua Alto Apurímac - Velille; y,



CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, conforme al numeral 89.1 de artículo 89° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, "La Autoridad Administrativa del Agua otorga autorizaciones de uso de agua de plazo no mayor de dos (02) años. El uso del agua estará destinado para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas directamente con la ejecución de estudios u obras";



Que, el numeral 33.1 del artículo 33° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobada por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA prescribe, para obtener la autorización de uso de agua el administrado debe acreditar a) La certificación ambiental b) La autorización sectorial para realizar estudios u obras a las que se destinará el uso de agua cuando lo exija el marco legal vigente. c) (...);

Que, con fecha 23 de setiembre del 2009, Provias Nacional y la Compañía Minera XTRATA-TINTAYA S.A., actualmente COMPAÑÍA MINERA ANTAPACCAY S.A., suscribieron un convenio de cooperación con el objeto de efectuar el mantenimiento rutinario y atención de emergencias en la carretera Imata – Condorama – Dv. Tintaya, cuyo plazo fue modificado mediante adenda N°02 suscrito el 29 de abril del 2016; dicho instrumento constituye la autorización sectorial para la ejecución de obras;

Que, mediante contrato suscrito el 30 de mayo del 2016 la COMPAÑÍA MINERA ANTAPACCAY S.A., sede su derecho a la empresa BOUBY S.A.C, para que esta última efectúe la obra descrita en el considerando precedente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 225-2010-MEN/AAM de fecha 06 de julio del 2010, la Dirección General de asuntos ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas aprobó el estudio de impacto ambiental del proyecto "ANTAPACCAY-EXPANSIÓN TINTAYA", presentada por XTRATA TINTAYA S.A., hoy Compañía Minera Antapaccay S.A., certificación ambiental que contempla el mantenimiento de vías;

Que, mediante documento con CUT N° 128133-2016, de fecha 24 de agosto del 2016, **BOUBY S.A.C.** Debidamente representada por su Apoderado Yimmy Dany Zevallos Lizarraga, identificado con DNI N° 29349814, solicitó autorización de uso de agua con fines de ejecución de obra para el proyecto



denominado "MANTENIMIENTO CONSERVACIÓN VIAL CONDOROMA – ESPINAR Y MOVIMIENTO DE TIERRAS"; que se ubica políticamente en el distrito y provincia de Espinar, del departamento de Cusco;

Que, en el Informe Técnico N° 037-2016-ANA/AAA.XI-PA/ALA-AAV/LMC/PRH., formulado por la Administración Local de Agua Alto Apurímac – Velille, se evaluó el cumplimiento de los requisitos previstos y la Memoria Descriptiva, cuyo contenido fue verificado durante la inspección ocular, y se concluyó que es procedente autorizar el uso de agua con fines de ejecución de obra para el proyecto denominado "MANTENIMIENTO CONSERVACIÓN VIAL CONDOROMA – ESPINAR Y MOVIMIENTO DE TIERRAS";



Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el inciso c) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la Empresa BOUBY S.A.C., el uso de agua superficial con fines de ejecución de obras para el proyecto denominado "MANTENIMIENTO CONSERVACIÓN VIAL CONDOROMA – ESPINAR Y MOVIMIENTO DE TIERRAS", para aprovechar un volumen anual de hasta 21,722.00 m³/año, provenientes de los Ríos Cañipia, Ccollpamayo y Allahualla, de las Quebradas Huaceticiana y San Martín, del Manantial Paycollani, y de la Filtración S/N.; que se ubican políticamente en el distrito y provincia de Espinar, departamento de Cusco, según se detalla en los siguientes cuadros:

Ubicación del punto de captación:

Fuente de Agua		Ubicación de las captaciones						
		Política			Hidrográfica		Geográfica WGS 84 Zona 19	
Tipo	Nombre	Dpto.	Provincia	Distrito	UH	Código	Este (m)	Norte (m)
Rio	Cañipia	Cusco	Espinar	Espinar	Alto Apurímac	49999	241,570	8,361.195
Rio	Ccollpamayo	Cusco	Espinar	Coporaque	Alto Apurímac	49999	245,441	8,359.227
Quebrada	Huaceticiana	Cusco	Espinar	Coporaque	Alto Apurímac	49999	251,406	8,347.082
Rio	Allahualla	Cusco	Espinar	Coporaque	Alto Apurímac	49999	250,743	8,342.826
Quebrada	SanMartín	Cusco	Espinar	Coporaque	Alto Apurímac	49999	251,426	8,338.785
Manantial	Paycollani	Cusco	Espinar	Coporaque	Alto Apurímac	49999	256,918	8,335.386
Filtración	S/N	Cusco	Espinar	Coporaque	Alto Apurímac	49999	259,165	8,334.952

Volumen de Agua Mensualizado otorgado:

Descripción	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total (m ³ /año)
Rio Cañipia	15,37	15,37	15,37	302,75	302,75	302,75	302,75	302,75	302,75	302,75	302,75	227,06	3,103.14
Rio Ccollpamayo	15,37	15,37	15,37	302,75	302,75	302,75	302,75	302,75	302,75	302,75	302,75	227,06	3,103.14
Q. Huaceticiana	15,37	15,37	15,37	302,75	302,75	302,75	302,75	302,75	302,75	302,75	302,75	227,06	3,103.14
Rio Allahualla	15,37	15,37	15,37	302,75	302,75	302,75	302,75	302,75	302,75	302,75	302,75	227,06	3,103.14
Q. San Martín	15,37	15,37	15,37	302,75	302,75	302,75	302,75	302,75	302,75	302,75	302,75	227,06	3,103.14
M. Paycollani	15,37	15,37	15,37	302,75	302,75	302,75	302,75	302,75	302,75	302,75	302,75	227,06	3,103.14
Filtración S/N	15,37	15,37	15,37	302,75	302,75	302,75	302,75	302,75	302,75	302,75	302,75	227,06	3,103.14
TOTAL	1,059.61	1,059.61	1,059.61	2,119.22	2,119.22	2,119.22	2,119.22	2,119.22	2,119.22	2,119.22	2,119.22	1,589.41	21,722.00





PERÚ

Ministerio de
Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del
Agua

Autoridad Administrativa del
Agua XI Pampas- Apurímac

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0783-2016-ANA/AAA.XI-PA

ARTÍCULO 2°.- Otorgar a la Autorización de Uso de Agua dispuesta en el artículo precedente, una vigencia de dos (02) años contados a partir de la vigencia de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Inscribir la Autorización de uso de agua otorgada mediante la presente Resolución en el Registro Administrativos de Derechos de Uso de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 4.- Notificar la presente resolución a **BOUBY S.A.C.**, conforme a Ley y, remitase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Alto Apurímac – Velille.

Regístrese, notifíquese y archívese.



ING. OMAR VELASQUEZ FIGUEROA
Director

Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas – Apurímac

